



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 134/2011.

Demandante/s: Taoufiq El Inboulali.

Abogado/a: Juan Carlos Martín Ramírez.

Demandado/s: Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L.

D/D.^a Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Taoufiq El Inboulali contra la empresa Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., sobre despido, se ha dictado en esta fecha auto y diligencia de ordenación, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Taoufiq El Inboulali, frente a Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación. –

De acuerdo a la orden general de ejecución contenida en la Resolución de fecha 13 de julio de 2011 acuerdo señalar comparecencia para el próximo 11 de octubre de 2011 a las 9:50 horas que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, cítese a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Cítese asimismo al Fondo de Garantía Salarial y respecto del demandado acuerdo la citación por medio de edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), teniendo que adjuntar al escrito de interposición el resguardo de ingreso en la entidad de Banesto en la cuenta número 3928-0000-64-0126/11, del depósito de 25 euros para recurrir, matizando en el apartado concepto que se trata de un recurso clave 30, en el caso de que



el recurrente no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. La constitución del depósito deberá acreditarse en el momento en que se interponga el mismo.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Segovia, a 13 de julio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)